

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Nombra alumnos del curso de submarinos al personal de marinería que expresa.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al C. de F. don G. Ferrer.—Concede licencia al C. de C. don J. A. del Rivero.—Destino al T. de N. don L. Sanfeliu.—Cambio de destino del personal de marinería que expresa (rectificada).

SECCION DE ARTILLERIA.—Destino a los Tenientes de Artillería que expresa.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Concede licencia a un Ayudante Auxiliar de segunda.

Circulares y disposiciones.

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.—Rectifica adjudicación de destinos civiles.

Anuncio.

Edictos.

Sección oficial

ORDENES

El Gobierno provisional de la República se ha servido disponer lo siguiente:

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Academias y Escuelas.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República, de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, ha tenido a bien nombrar alumnos del curso de submarinos que ha de comenzar el día 1.º de agosto próximo al personal de marinería que a continuación se expresa, los cuales deberán encontrarse en Cartagena antes de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 27 de julio de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Comandante General de la Escuadra, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Señores...

Relación de referencia.

Maestre de marinería Alejo Aldegunde Dorrego.

Cabos radiotelegrafistas: Angel Porta López y Juan Povedano Velasco.

Cabos de marinería: José Sánchez Velasco, Antonio Rodríguez Rey, Manuel Pérez Barroso y Antonio García López.

Cabos de artillería: Pedro Carrillo Díaz y José Iglesias Dieta.

Marineros: Pedro León López, Francisco Muriel Díaz, Francisco Morales González, Mariano Hombrado Medina, Francisco Villariño Lamelo y Pío Parra Valentín.

Fogoneros: José Saavedra Formoso, José Martínez Llorente, Manuel Campos León, Francisco Enrique Yuste, Andrés Pérez Román y Miguel Expósito Fernández.

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Nombra Comandante del destructor *Sánchez Barcáiztegui* al Capitán de Fragata D. Gabriel Ferrer y Otero, en relevo del Jefe de igual empleo D. José Ferrer y Antón, que en 5 de agosto próximo cumple las condiciones reglamentarias de embarco para el ascenso.

27 de julio de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Comandante General de la Escuadra e Intendente General de Marina.

Dada cuenta de instancia elevada al efecto y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal de este Ministerio, concede dos meses de licencia por enfer-

mo para Limpias (Santander) al Capitán de Corbeta don Juan Antonio del Rivero y Coca, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación de la Comandancia de Marina de Santander.

27 de julio de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitanes Generales de los Departamentos de Cartagena y Ferrol e Intendente General de Marina.

—o—

Nombra Ayudante del Distrito marítimo de Requejada al Teniente de Navío D. Lorenzo Sanfeliu Ortiz.

27 de julio de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Ferrol e Intendente General de Marina.

Señores...

CASARES QUIROGA.

Marinería.

Padecido error en las cuartillas originales de la siguiente disposición publicada en el DIARIO OFICIAL número 159, página 1.182, se reproduce debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República ha dispuesto que el personal de marinería que figura en la relación que a continuación se inserta cambie de destino conforme en la misma se indica.

Madrid, 18 de julio de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Relación de referencia.

Fogonero preferente Francisco Torromé Sevilla, del Ministerio a Cartagena.

Marincro Angel Arias Barbado, del Ministerio al Departamento de Cádiz.

Cabo de fogoneros José Cerdido Villa, del Arsenal de Cartagena al Departamento de Ferrol.

Marinero Juan San Juan Feris, del Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen al Departamento de Cartagena.

Marinero especialista Emilio Gregorio Sánchez, del crucero *República* al Ministerio.

Marinero Tomás Tocino García, del crucero *Blas de Lezo* al Ministerio.

Maestre de marinería Diego García Briones, del Departamento de Cádiz al de Ferrol.

SECCION DE ARTILLERIA

Cuerpo de Artillería de la Armada.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional de la República se ha servido resolver que los Tenientes de Artillería de la Armada que a continuación se relacionan cesen en los destinos que actualmente se hallan efectuando las prácticas de su empleo y pasen a continuarlas a los destinos que se indican y en las condiciones que señala la disposición de 22 de febrero de 1920 (D. O. núm. 47), los cuales serán pasaportados para los nuevos destinos que se les confiere,

y en los que deberán pasar la revista administrativa del mes de agosto próximo:

Inspección de Trubia y Santa Bárbara (Oviedo).

D. Bernardo Llobregat González y D. Manuel Parga Rapa.

Comisión Inspectora de Artillería del Arsenal de la Carraca.

D. Rafael Montero de Lora y D. Francisco Liaño Pacheco.

Madrid, 22 de julio de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Inspector General de Artillería de la Armada, Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid e Intendente General de Marina.

Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina (Ayudantes Auxiliares).

Se concede dos meses de licencia por enfermo para Cantivero (Ávila) y Madrid al Ayudante auxiliar de segunda de Infantería de Marina D. José Sitcha Murcia.

22 de julio de 1931.

Sres. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

CASARES QUIROGA.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.—PRESIDENCIA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Propuesta correspondiente al concurso del mes de febrero último, del Ayuntamiento de Barcelona.

(Rectificación).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 y regla 12 de las disposiciones complementarias en la *Gaceta* del día 3 de enero último; y terminado el plazo de admisión de reclamaciones contra la propuesta publicada en 13 de junio próximo pasado (*Gaceta* núm. 164), se declara firme y definitiva dicha propuesta, teniendo en cuenta las alteraciones que se expresan a continuación:

Ayuntamiento de Barcelona.

188. Guardias urbanos de Infantería.—A excepción de las cuatro primeras adjudicaciones, quedan pendientes todas las restantes. (Véase nota cuarta al final).

190. Agentes de arbitrios.—Quedan pendientes todas sus adjudicaciones. (Véase nota cuarta al final).

Idem.—Aun cuando queda pendiente su adjudicación, queda asimismo también rectificado el empleo, segundo apellido y tiempo de servicio de Manuel Garzón: siendo el primero el de sargento para la reserva, el segundo el de Carcellé, y el tercero el de tres años y ocho meses.

Idem.—Como el anterior, y queda rectificado el nombre de José López Valero, en el sentido de que el verdadero es el de Leonardo.

192.—Mozos de mercados.—Igualmente que el anterior, quedan pendientes sus adjudicaciones. (Véase al final la nota cuarta).

NOTAS.—1.^a Las clases que con arreglo a esta rectificación resulten propuestas con carácter definitivo, tendrán presente que, a partir del día 31 del mes actual, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio termina el día 23 del próximo mes de agosto; sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40).

2.^a Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otros en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.^a Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de carencia de antecedentes penales.

4.^a Los destinos que figuran pendientes, no se adjudicarán definitivamente hasta tanto se resuelvan las reclamaciones presentadas en esta Junta contra los designados provisionalmente para los expresados destinos.

Se desestiman las instancias de reclamación siguientes:

Porque absolutamente todos los propuestos para el destino 191, dentro del sexto grupo de clasificación, son de mayor empleo que el reclamante:

Pedro Arranz Vicente.

Porque con respecto a varias de sus reclamaciones, dentro del mismo grupo, uno de los propuestos es inutilizado en campaña y otros de mayor categoría que el reclamante, o bien naturales y vecinos de la localidad. (Las restantes reclamaciones que hace, quedan pendientes en esta rectificación):

José Albuixech Buils.

Porque por lo que respecta a algunos de los propuestos contra quienes reclama tienen sobre el reclamante la preferencia de naturaleza y vecindad, o bien la de pertenecer a otro grupo anterior. (Las demás reclamaciones que hace quedan pendientes en esta rectificación):

Matías Bermejo Nieto.

Porque referente a los dos cabos que cita del destino 190 son de mayor categoría que el recurrente, dentro del mismo grupo de clasificación; pues el certificado a que alude carece actualmente de toda clase de preferencia. (Las demás quedan pendientes):

Angel Brandía Bo.

Porque con respecto a la reclamación contra Arsenio Urrea, dentro de las mismas condiciones, tiene sobre el reclamante mayor tiempo de servicio. (Las restantes reclamaciones que formula quedan pendientes en esta rectificación):

Martín Corbalán Guerrero.

Porque por lo que respecta a las adjudicaciones al destino número 190 que manifiesta en su instancia no consta

en su expediente personal el certificado de aptitud que se exige en el mismo. (Las reclamaciones que hace con respecto al destino número 192, quedan pendientes en esta rectificación):

Félix Francés Baello.

Porque carece de fundamento su reclamación, teniendo presente que suscribió su instancia fuera de Barcelona y que la preferencia de naturaleza a que alude se halla posterior a las de naturaleza y vecindad y de vecindad solamente, que son las que disfrutaban los propuestos contra quienes recurre, dentro del sexto grupo de clasificación:

Rafael Ibáñez Montesinos.

Porque por lo que respecta a algunos de los propuestos contra quienes reclama, dentro del mismo grupo de clasificación, o bien son heridos en campaña, o de mayor categoría, o con más tiempo de servicio que el reclamante. (Las demás reclamaciones que efectúa quedan pendientes en esta rectificación):

Leonardo Martí Homs.

Porque con respecto a varios de los propuestos que cita son naturales y vecinos de la localidad; o bien sargentos con mayor tiempo de servicio que el reclamante. (Las demás reclamaciones que hace quedan pendientes en esta rectificación):

Juan Luis Montero Galléstequi.

Porque con respecto a las reclamaciones que formula contra los cabos Joaquín Gracia y Miguel Basas, dentro de las mismas condiciones que el reclamante, tienen mayor empleo que éste. (Las otras reclamaciones que hace quedan pendientes en esta rectificación):

Amadeo Rubies Díaz.

Porque por lo referente a su reclamación contra el sargento José Subirats, reúne éste más tiempo de servicio y empleo que el interesado; el cual pasa al sexto grupo de clasificación, al considerársele sargento como pretende; perdiendo asimismo la preferencia de activo y contándose únicamente los servicios prestados en el Ejército. (Las demás reclamaciones que hace quedan pendientes en esta rectificación):

Antonio Rubio Baños.

Porque algunos de los propuestos a que alude en su reclamación son naturales y vecinos de la localidad, o bien de mayor categoría que el interesado, incluidos todos en el sexto grupo de clasificación. (Las demás reclamaciones cuyas quedan pendientes en esta rectificación):

Carlos Beltramí Molina, Miguel Milán Rodríguez y Juan Pérez Maturana.

Porque con respecto a los propuestos Joaquín Gracia y Miguel Basas, a quienes se refiere entre sus reclamaciones, perteneciendo al mismo grupo de clasificación que el reclamante, tiene sobre éste el empleo de cabo. (Las restantes reclamaciones que hacen quedan pendientes en esta rectificación):

Justiniano Harto Sancho y Rafael Río Herrera.

Por haberse recibido su instancia de reclamación fuera del plazo reglamentario:

Angel Jiménez Ascaso.

Porque referente a las adjudicaciones del destino número 188 a que se refiere, excede de los treinta y cinco años de edad exigidos para el desempeño del mismo. (Las otras reclamaciones que efectúa quedan pendientes en esta rectificación):

Francisco Forga Miralles.

Por no hallarse reintegrada la instancia de reclamación con la póliza correspondiente, a tenor de la ley del Timbre: Cástor Cenalmor Blázquez, Cándido Bareche Torrecilla,

José María Martí Ventura, Joaquín Rambert Boneta, Eusebio Rodríguez Rodríguez y Martín Ruiz Ledesma.

Porque perteneciendo al mismo grupo que el individuo contra quien reclama, no reúne como éste la condición de ser natural y vecino de la localidad:

Felipe Planté Borra.

Porque no reúne la condición de ser vecino de la localidad para los destinos contra quienes reclama; cuyo requisito es preferente al de naturaleza:

Félix García Bacaicoa.

Por haber quedado fuera de concurso, debido a no llevar dos años desempeñando el destino que se le adjudicó por esta Junta:

Manuel Caride González.

Por no expresar en su instancia los números correspondientes ni los nombres de los propuestos, contra quienes desea reclamar:

Francisco Quiles García.

Porque no puede solicitar destino hasta que transcurran dos años desde que se le concedió uno por esta Junta Calificadora:

Demetrio Ruiz Hernández.

Madrid, 22 de julio de 1931.—El Presidente accidental, *Juan Vaxeras*.

—o—

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.—PRESIDENCIA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Propuesta correspondiente al concurso de febrero último.

(Rectificación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 y regla 12 de las disposiciones complementarias de 29 de diciembre del año próximo pasado y terminado el plazo de admisión de reclamaciones contra la propuesta provisional publicada en 11 de junio último (*Gaceta* núm. 162), se declara firme y definitiva para todos los efectos dicha propuesta, teniendo en cuenta las alteraciones siguientes:

Ayuntamiento de Murcia.

269. Guardias municipales.—Quedan pendientes las adjudicaciones hasta que se resuelvan las reclamaciones formuladas contra los designados, con arreglo a lo dispuesto en la 12 disposición de las complementarias de 29 de diciembre último.

270. Sereno.—Queda pendiente la adjudicación por los mismos motivos que el anterior.

Reclamaciones que se desestiman por los motivos que se expresan:

La de Juan Francisco Sánchez Coca, por no haber lugar a que se tome en consideración por carecer de fundamento, puesto que el destino a que alude fué provisto por esta Junta por renuncia de la Corporación municipal de que depende, por haberse acogido a lo prevenido en la de 23 disposición de las complementarias de 29 de diciembre último.

NOTAS.—I.^a Las clases que con arreglo a esta rectificación resulten propuestas con carácter definitivo tendrán presente que a partir del día 30 del mes actual deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no re-

cibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio termina el día 22 del próximo mes de agosto, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40).

2.^a Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.^a Los individuos propuestos al tomar posesión de sus destinos deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.^a Los destinos que figuran pendientes en esta rectificación no se adjudicarán definitivamente hasta que se resuelvan las reclamaciones presentadas contra los designados provisionalmente para los expresados destinos.

Madrid, 21 de julio de 1931.—El Presidente accidental, *Juan Vaxeras*.

ANUNCIOS

COMISARIA DEL ARSENAL DE FERROL

NEGOCIADO DE ACOPIOS

Se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar la compra a la Marina de los terrenos y edificios que constituyen la Base naval de Arosa, cuya venta en segunda subasta se había anunciado con fecha 19 de mayo, y suspendido por orden superior el día 30 del mismo mes, que a las once horas del día 20 de agosto próximo, y en virtud de orden ministerial de 13 del mes en curso, se celebrará en esta Comisaría la segunda subasta anunciada a tal objeto en la *Gaceta de Madrid* núm. 146, *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA* núm. 112 y *Boletines Oficiales* de las provincias de La Coruña, Pontevedra y Vizcaya, de 25 de mayo; rigiendo para dicho acto el pliego de condiciones publicado en el *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA* número 63, de 18 de marzo pasado.

Arsenal de Ferrol, 22 de julio de 1931.—El Jefe del Negociado de Acopios, *Franco Rodríguez*.—V.^o B.—El Comisario del Arsenal, *Federico Ponte*.

EDICTOS

Don José Riveira Peña, Contramaestre mayor, Ayudante de Marina de Sada y Juez instructor del expediente de extravío de la libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo, folio 136/922, inscripción, Manuel Anido Agilda,

Hago saber: Que por decreto de la autoridad jurisdiccional del Departamento de Ferrol, de fecha 10 del actual, se declaró justificado el extravío de dicho documento, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Sada, 16 de julio de 1931.—El Juez instructor, *José Riveira Peña*.